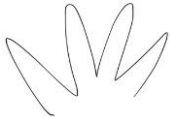


CONSTANCIA SECRETARIAL: El término para subsanar la demanda, transcurrió entre el 01 y el 07 de febrero de 2022, **el cual transcurrió en silencio.**

Inhábiles los días 29, 30 de enero, 05 y 06 de febrero de 2022.

A despacho el 14 de febrero de 2022. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL DE SUMARIO PERTENENCIA
Demandante: JESÚS ÁNGEL PALACIO RICO
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE OFELIA FRANCO DE PALACIO y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 170884089001-2022-00002-00
Actuación: Auto rechaza demanda por no subsanar
Interlocutorio: 060

Según el informe secretarial que antecede, la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término concedido para el efecto.

En consecuencia, se rechazará la demanda, en cumplimiento del inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. Se rechaza la demanda verbal de prescripción adquisitiva de dominio, presentada por el señor JESÚS ÁNGEL PALACIO RICO en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE OFELIA FRANCO DE PALACIO y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO. En firme el presente auto, archívense las diligencias, previas las anotaciones en los registros respectivos.

Notifíquese,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d306986610f18ab6d218468aaf6ee0d17a54249ffef7c85796e2835821186dda**

Documento generado en 14/02/2022 04:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>